

RESOLUCION N° 2870

- REF: 1. INSCRIBE A PAGOS Y SERVICIOS S.A. EN EL REGISTRO ÚNICO DE OPERADORES DE TARJETAS DE PAGO DE ESTA COMISIÓN.**
- 2. AUTORIZA FUNCIONAMIENTO DE SOCIEDAD PAGOS Y SERVICIOS S.A., DESARROLLANDO EL GIRO EXCLUSIVO DE OPERADOR DE TARJETAS DE PAGO.**

Santiago, 02 de junio de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°20.950, que Autoriza Emisión y Operación de Medios de Pago con Provisión de Fondo por Entidades no Bancarias; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 19 de diciembre de 1997, que fija el texto refundido, sistematizado y concordado de la Ley General de Bancos; en el Capítulo III.J.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile; en la Circular N°1 de Normas Generales para Empresas Operadoras de Tarjetas de Pago de esta Comisión; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 del Ministerio de Hacienda, de 2019; en los artículos 3 N°8, 20 N°13, 20 inciso tercero y 67 del Decreto Ley N°3.538 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en la Resolución Exenta N° 1234 de fecha 25 de febrero de 2021, de esta Comisión, que crea, modifica y suprime unidades que indica, aprueba organigramas, asigna funciones; en la Resolución Exenta N° 1261 de fecha 26 de febrero de 2021, de esta Comisión, que Ejecuta acuerdo del Consejo de la Comisión para el Mercado Financiero que delega facultad para firmar actos y resoluciones que indica; y en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 2450 de fecha 25 de marzo de 2020, la Comisión para el Mercado Financiero autorizó la existencia de PAGOS Y SERVICIOS S.A. como sociedad anónima especial operadora de tarjetas de pago, y que el certificado adjunto a la mencionada resolución fue posteriormente inscrito en el Registro de Comercio correspondiente al Conservador de Bienes Raíces de Santiago y publicado en el Diario Oficial, con fechas 8 y 2 de abril de 2020, respectivamente;

2. Que, mediante comunicación de fecha 31 de julio de 2020, y luego de constituirse como sociedad anónima especial operadora no bancaria de tarjetas de pago, PAGOS Y SERVICIOS S.A. consultó a esta Comisión, respecto de los requerimientos que debía cumplir para obtener su inscripción en el Registro Único de Operadores de Tarjetas de Pago y el método por el cual debía acreditarse su cumplimiento, lo que le permitiría en definitiva ejercer el giro de operador de tarjetas de pago;

3. Que, con fecha 6 de agosto de 2020, esta Comisión informó a la requirente el detalle de las pruebas de funcionamiento a realizar, entre ellas, aquellas referidas a los procesos de operación de tarjetas de pago, la continuidad operacional, el registro contable, la seguridad de la información; y su forma de acreditación, a través de un informe realizado conforme a estándares internacionales y practicado por una empresa independiente especializada para esos fines, todo sin perjuicio

de las posteriores comprobaciones presenciales que pudiera realizar el regulador, en los aspectos que estimare necesario;

4. Que, a través de carta de fecha 24 de noviembre de 2020, la sociedad de la referencia remitió a esta Comisión, un informe realizado por la empresa Ernst&Young, en el sentido descrito en el considerando anterior, en conjunto con los respectivos antecedentes de respaldo, los que fueron complementados adicionalmente por cartas recibidas hasta el 6 de mayo de 2021;

5. Que, funcionarios de la actual Dirección General de Supervisión Prudencial de esta Comisión requirieron, los días 7 de enero y 4 de marzo de 2021, algunas pruebas adicionales, en orden a determinar, en conjunto con el informe referido en el punto anterior, que la sociedad se encontraba en condiciones de funcionar. Dichas pruebas fueron realizadas con el fin de validar que las transacciones efectuadas mediante las distintas tarjetas de pago en los comercios afiliados al Operador operen, se registren y sean pagadas al comercio de manera correcta;

6. Que, tanto el informe de la empresa independiente recibido, como las pruebas adicionales requeridas por esta Comisión, y la revisión de la documentación enviada directamente por la entidad, que incluye información sobre políticas, contratos y otros, permiten emitir un juicio en el sentido de considerar que PAGOS Y SERVICIOS S.A. se encuentra preparada para iniciar sus operaciones como operador de tarjetas de pago, en el contexto de regulación contenido en las disposiciones legales y normativas pertinentes, entre ellas, la Ley General de Bancos, y el Capítulo III.J.2 del Compendio de Normas Financieras del Banco Central de Chile, no existiendo inconveniente para que se proceda al otorgamiento de la autorización para su funcionamiento y a la inscripción respectiva en el Registro Único de Operadores de Tarjetas de Pago;

7. Que, mediante Resolución N°519 de 11 de octubre de 2017 de la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, entidad de la que este Organismo es sucesor legal para todos los efectos, se creó un Registro Único de Operadores de Tarjetas de Pago;

8. Que, en virtud de lo anterior, en cumplimiento del marco jurídico vigente y conforme a los antecedentes tenidos a la vista, esta Comisión se encuentra en condiciones de disponer la inscripción de PAGOS Y SERVICIOS S.A. en el Registro Único de Operadores de Tarjetas de Pago, inscripción que luego de practicada, faculta a la citada sociedad anónima especial a iniciar su giro exclusivo;

RESUELVO:

1. **INSCRÍBASE** a PAGOS Y SERVICIOS S.A., en el Registro Único de Operadores de Tarjetas de Pago de esta Comisión, bajo el código N°873.
2. **AUTORÍCESE** a la sociedad anónima especial denominada PAGOS Y SERVICIOS S.A. para funcionar, desarrollando el giro exclusivo de operador de tarjetas de pago.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



Osvaldo Adasme Donoso
Director General de Supervisión Prudencial
Por Orden del Consejo de la
Comisión para el Mercado Financiero

ID: 369690

